

CONICET



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA
Nº 1712**

LEGAJOS – LIQUIDACION DE HABERES

AGOSTO 2017



INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712

LEGAJOS- LIQUIDACION DE HABERES

INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALÍTICO	5
I.- TÍTULO	5
II.- DESTINATARIO	5
III.- OBJETIVO	5
IV.- ALCANCE	5
V.- PROCEDIMIENTOS	6
VI.- NORMATIVA APLICABLE	7
VII.- CONSIDERACIONES PREVIAS.....	8
VIII.-OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y OPINION DEL AUDITADO.....	9
IX.- CONCLUSIÓN	12

[Handwritten signatures and initials]

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712****INFORME EJECUTIVO****OBJETIVO**

El objeto de esta auditoría ha sido verificar el grado de aplicación de la normativa vigente respecto de la información contenida en los legajos de personal.

Complementariamente se ha verificado la correspondencia entre los conceptos liquidados y la documentación respaldatoria obrante en los legajos correspondientes.

ALCANCE

La tarea de auditoria consistió en verificar, sobre la base de una muestra determinada de todos los escalafones donde revista el personal del Organismo, esto es Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CIC), Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA), SINEP, Personal Contratado bajo los términos del artículo 9 del Anexo de la Ley 25.164 y Becarios, la concordancia entre la documentación existente en los legajos personales con la requerida por la normativa vigente.

Se seleccionaron al azar de 15 legajos de CIC, CPA, SINEP, Personal Contratado bajo los términos del artículo 9 del Anexo de la Ley 25.164 y Becarios (total 75) para realizar la verificación y análisis de los mismos y los recibos de sueldo correspondientes a la liquidación del mes de junio de 2017.

FF
SP
E En el caso particular de los Becarios, se adicionó la muestra de legajos que fueron compulsados al momento de realizar el Informe de Auditoría N° 1708-BECAS que se utilizó como insurno para la elaboración del presente informe.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712

Sobre el alcance de las actividades de auditoría mencionadas precedentemente, el examen se limitó a controlar la sustentabilidad de los conceptos incluidos en los recibos de haberes analizados. No se controlaron los cálculos efectuados por el sistema informático de liquidación de haberes.

LEGAJOS Y LIQUIDACIONES

En general los legajos analizados no cuentan con la totalidad de documentación requerida de acuerdo a la normativa pertinente. Se hallan desactualizados, con faltantes de distintas constancias y declaraciones juradas.

En cuanto a las liquidaciones, no existe un manual de procedimientos que apruebe el proceso de liquidación de haberes. En algunos casos determinados descuentos de ley no se hallan actualizados.

CONCLUSIÓN

La desactualización que impera en los legajos no permite que se lleve a cabo una correcta elaboración de la liquidación, ya sea a fin de liquidar los rubros salariales como también para la inhibición de los conceptos que surgen como consecuencia de lo establecido en las declaraciones juradas de cargos e ingresos, deducciones impositivas o percepción de productividades.

En caso de que esta situación subsista, se potencia el riesgo de elaborar liquidaciones de haberes que presenten incongruencias entre los conceptos incorporados en el recibo y la documentación que integra el legajo personal único.

Si bien la normativa imperante en materia de legajos se encuentra en un proceso de cambio, atento a los nuevos procedimientos de despapelización del Estado y digitalización de expedientes, legajos, registración de movimientos de las actuaciones y notificaciones que se están implementando en la Administración

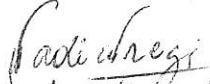
[Handwritten signatures and initials]





INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712

Pública Nacional, el CONICET al no encontrarse aún dentro del universo de obligados, debe circunscribirse al andamiaje normativo vigente aplicable al Legajo Personal Único.

Buenos Aires, Agosto de 2017.


Dra. Nadia Yarmila Fregi
AUDITORA
UNIDAD AUDITORIA INTERNA


DR. Silvio F. Paulo
AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA


Cdr. RODRIGO GARCIA DIEGUEZ
AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA


DR. MARCELO BONGIORNO
AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA


DR. FERNANDO O. LOSADA
AUDITOR INTERNO TITULAR
CONICET

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712****INFORME ANALITICO****I. TITULO**

Informe de Auditoría Interna N° 1712, correspondiente al proyecto de auditoría de Legajos y Liquidación de Haberes, en cumplimiento del Plan de Auditorías previsto en el planeamiento aprobado para el año 2017.

II. DESTINATARIO

El presente informe está dirigido al Señor Presidente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) y una copia del mismo será enviada a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

III. OBJETIVO

El objeto de esta auditoría ha sido verificar la integración de los legajos personales y el grado de aplicación de la normativa vigente respecto de la información contenida en los mismos.

Complementariamente se ha verificado la correspondencia entre los conceptos incluidos en la liquidación de haberes y la documentación respaldatoria obrante en los legajos correspondientes.

IV. ALCANCE

La tarea de auditoría consistió en verificar, sobre la base de una muestra determinada de todos los escalafones donde revista el personal del Organismo, esto es Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CIC), Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA), SINEP, Personal

137
A

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712

Contratado bajo los términos del artículo 9 del Anexo de la Ley 25.164 y Becarios, la concordancia entre la documentación existente en los legajos personales con la requerida por la normativa vigente.

Se seleccionaron al azar de 15 legajos de CIC, CPA, SINEP, Personal Contratado bajo los términos del artículo 9 del Anexo de la Ley 25.164 y Becarios (total 75) para realizar la verificación y análisis de los mismos y los recibos de sueldo correspondientes a la liquidación del mes de junio de 2017.

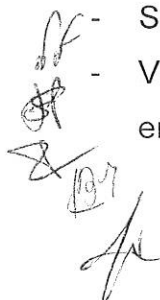
En el caso particular de los Becarios, se adicionó la muestra de legajos que fueron compulsados al momento de realizar el Informe de Auditoría N° 1708-BECAS que se utilizó como insumo para la elaboración del presente informe.

Sobre el alcance de las actividades de auditoría mencionadas precedentemente, el examen se limitó a controlar la sustentabilidad de los conceptos incluidos en los recibos de haberes analizados. No se controlaron los cálculos efectuados por el sistema informático de liquidación de haberes.

V. PROCEDIMIENTOS

A fin de cumplir con los objetivos mencionados en el capítulo III, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría, detallados a continuación:

- Análisis de la normativa y manuales de procedimientos vigentes.
- Determinación de la muestra para cada escalafón.
- Reuniones y conversaciones con los responsables del área de Recursos Humanos y de Legajos.
- Solicitud y obtención de los legajos seleccionados para su análisis.
- Verificación del cumplimiento de la normativa de la información contenida en los legajos personales.



**INFORME DE: AUDITORIA INTERNA N° 1712**

- Obtención de los recibos de liquidación de haberes correspondientes a la muestra seleccionada del Libro Ley correspondiente al mes de junio de 2017.
- Comprobación y control de cálculo de las liquidaciones de haberes emitidas.
- Constatación de la adecuada documentación de los procesos y el archivo de la misma en los legajos personales de los agentes.
- Verificación de la coincidencia de la información personal correspondiente al título, lugar de trabajo y cargo docente entre el sistema SIGERH y el legajo.

VI. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 20.464 “Apruébase el Estatuto de las carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.”
- Ley N° 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública”
- Ley N° 25.164 “Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional”
- Decreto N° 894/01 “Incompatibilidad de Cobro de Salarios y Jubilación”
- Resolución N° 21/82 “Secretaría General de la Presidencia de la Nación”
- Resolución N° 20/95 “Secretaría de la Función Pública”
- Resolución SGN N° 152/02 – Normas de Auditoría Interna.
- Resolución SGN N° 3/2011 - Manual de Control Interno Gubernamental.
- Resolución SGN N° 172/2014 – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- Circular N° 4/02 “Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación”



INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712

VII. CONSIDERACIONES PREVIAS

En el marco del Plan de Modernización del Estado, el Decreto N° 434/16 apunta como objetivo, entre otras cosas, a satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación correspondiente a las personas que prestan servicios personales en el Estado, para lo cual adopta como actividad gestionar y ampliar el régimen de Administración Integral del Legajo Único Personal Informatizado para esas mismas personas.

En el mismo marco aparece el Decreto N° 561/16 que aprueba la implementación del Sistema de Gestión de Documentación Electrónica (GDE).

Posteriormente a través del dictado del Decreto N° 888/16 se establece el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA) indicando que será la base para la implementación del Registro Central del Personal del Sector Público Nacional y del Régimen de Administración del Legajo Informatizado Único del Personal de la Administración Pública Nacional, según corresponda, de acuerdo con lo prescripto en los Artículos 5° y 6° de la Decisión Administrativa N° 506/09, respectivamente. Por otra parte este sistema SARHA deberá interconectarse con el módulo Legajo Único Electrónico (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Esta última norma se ha visto complementada por las Resoluciones N° 22-E/2016 y 29-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa.

La primera aprueba la implementación del módulo LUE del sistema GDE, como único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a las personas que prestan servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 de la Ley N° 24.156.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA Nº 1712

La segunda indica que los legajos obrantes en soporte papel del personal en actividad, deberán ser digitalizados e incorporados al módulo "Legajo Único Electrónico" (L.UE), de acuerdo a determinados procedimientos. Establece también un cronograma de fechas y listado de organismos para su aplicación obligatoria.

En este punto corresponde aclarar que el CONICET está enfrentando los nuevos requerimientos normativos. Sin embargo no se halla incluido en ese listado de organismos por lo que hasta el presente es de aplicación todo el andamiaje normativo aplicable al Legajo Personal Único.

VIII. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y OPINION DEL AUDITADO

LEGAJOS

1. De la muestra seleccionada, un gran número de legajos no contiene la documentación requerida para la correcta integración de los mismos en base a lo establecido por la normativa aplicable.
2. No se ha tomado conocimiento de procedimientos específicos de armado y confección de legajos.
3. En la mayoría de los legajos auditados no se registran constancias de los formularios correspondientes a deducciones impositivas.
4. En algunos de los casos de legajos de CIC y CPA, no se verifica la existencia de declaraciones juradas de cargos e ingresos, indispensables a la hora de elaborar las liquidaciones, ya que en base a éstas se realizan las deducciones salariales correspondientes.

Handwritten initials and signatures:
FF
B7
A

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712**

5. En varios legajos analizados se ha advertido la ausencia de la declaración jurada de incompatibilidad de cargos (Decreto N° 894/01).
6. No existe comunicación fehaciente al postulante de su designación en el cargo, en un gran número de casos.
7. En algunos casos del personal contemplado en el artículo 9 del anexo de la Ley N° 25.164, se observa la ausencia de los contratos vigentes.
8. Del mismo modo se verifica la falta de la firma por parte del organismo en los formularios del Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF).
9. En unos pocos casos de legajos correspondientes a CIC no se hallan incluidos los formularios de Obra Social y Formulario de A.R.T.
10. Se verificó en un legajo de personal contemplado en el artículo 9 del anexo de la Ley N° 25.164 que la designación se realizó en una categoría de revista superior a la que establecía el texto del contrato.
11. Se ha detectado en un bajo porcentaje de la muestra la ausencia de firma en los curriculum vitae; exámenes médicos incompletos e inexistencia de constancias de CUIL y de ANSES.

Recomendación

Se recomienda la implementación de procedimientos formales con base en la normativa aplicable para la confección, registro, guarda y archivo de la documentación que integran los legajos, que permita fortalecer el sistema de control interno a fin de evitar confeccionar liquidaciones de haberes equivocadas.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712

LIQUIDACIONES

1. No existe un manual de procedimientos debidamente aprobado que encuadre el proceso de liquidación de haberes.
2. De los agentes consultados se ha verificado que las declaraciones juradas no se encuentran actualizadas, puesto que, por su antigüedad, no consideran los incrementos salariales que pudieran haberse sucedido.
3. De la muestra analizada se han verificado que los descuentos realizados por el concepto Cargos Docentes en encuentran desactualizados en comparación con las últimas declaraciones juradas presentadas por el personal conforme surge del Sistema SIGERH.
4. Asimismo se ha verificado un caso en el cual el cargo docente (dedicación simple) no se encontraba reflejado en el recibo de sueldo del agente, sin perjuicio que no genera una variación cuantitativa en la liquidación del mismo.
5. Se constató en la liquidación de un becario que el descuento por el concepto de cargos docentes es igual a la sumatoria de los 2 cargos con dedicación simple que registra en la declaración jurada de cargos e ingresos. Se hace notar que la normativa establece que la beca solo es compatible con un cargo docente con dedicación simple. Atento a ello, se entiende que uno de los cargos debe descontarse de sus haberes.

Recomendación

Se recomienda el desarrollo e implementación de un manual de procedimientos que regule todo el proceso de liquidación de haberes de los agentes, que debe contemplar actualizaciones sistemáticas a fin de evitar desvíos y discrecionalidades en las liquidaciones. Asimismo se deben

ff
af
B1
fa

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712

redefinir los criterios que encuadran los descuentos que se realizan en concepto de cargos docentes con el objetivo final de homogeneizar el impacto de los mismos en los haberes de los agentes.

OPINION DEL AUDITADO

Mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2017, se ha remitido copia de las observaciones del presente informe a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, a efectos de solicitar la opinión y comentarios que estime correspondan efectuar.

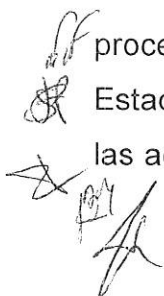
Habiendo transcurrido el plazo establecido de 5 días para la recepción de la respuesta del auditado, se interpreta que el mismo acepta los hallazgos y observaciones vertidas.-

IX. CONCLUSIÓN

La desactualización que impera en los legajos no permite que se lleve a cabo una correcta elaboración de la liquidación, ya sea a fin de liquidar los rubros salariales como también para la inhibición de los conceptos que surgen como consecuencia de lo establecido en las declaraciones juradas de cargos e ingresos, deducciones impositivas o percepción de productividades.

En caso de que esta situación subsista, se potencia el riesgo de elaborar liquidaciones de haberes que presenten incongruencias entre los conceptos incorporados en el recibo y la documentación que integra el legajo personal único.

Si bien la normativa imperante en materia de legajos se encuentra en un proceso de cambio, atento a los nuevos procedimientos de despapelización del Estado y digitalización de expedientes, legajos, registración de movimientos de las actuaciones y notificaciones que se están implementando en la Administración

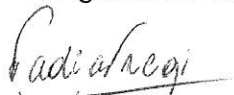





INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 1712

Pública Nacional, el CONICET al no encontrarse aún dentro del universo de obligados, debe circunscribirse al andamiaje normativo vigente aplicable al Legajo Personal Único.

Buenos Aires, Agosto de 2017


Dra. Nadia Yemila Freij
AUDITORA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA


Dr. Silvio F. Pasolo
AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA


Cdr. RODRIGO GARCÍA DIEGUEZ
AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA


Dr. MARCELO CONGIORNO
AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA


Dr. FERNANDO O. LOSADA
AUDITOR INTERNO TITULAR
CONICET